



NOTIFICACIÓN.

Chihuahua, Chih. a 10 de enero de 2025

C. GABRIEL LAMAS
REPRESENTANTE LEGAL
DE LASER SPORT DEPORTES S DE R.L. DE C.V.

Por este conducto le participo que, como resultado de un estudio de mercado realizado, su propuesta se consideró la mejor opción para adjudicarle el contrato relativo a adquisición de uniformes deportivos para la Delegación Municipal que representará al Municipio den los Juegos Estatales CONADE 2025, toda vez que nos ofrece las mejores condiciones para el Instituto.

Por lo anterior, se le solicita acudir dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la presente notificación, en un horario de 12:00 a las 14:00 hrs. en la Oficina de Jurídico del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en el primer piso del Centro Deportivo Tricentenario ubicado en Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, a efecto de firmar el contrato en cuestión. Es importante resaltar que deberá presentar para la formalización del contrato la documentación que a continuación se detalla:

- Acta Constitutiva (si es el caso de ser persona moral)
- Poder del Representante Legal (si es el caso)
- Identificación oficial con fotografía de la persona facultada
- Constancia de Situación Fiscal
- Constancia de no adeudo SAT
- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Copia de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, en su caso.
- Constancia de no adeudo emitida por Tesorería Municipal de Chihuahua, en su caso.
- Comprobante de Domicilio
- Documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, en su caso.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra inhabilitado por autoridad administrativa o judicial para proveer los bienes o servicios requeridos, así como la inexistencia de conflicto de interés, con servidores públicos de la autoridad contratante.
- Currículo en donde conste la experiencia para cumplir con el objeto de la contratación y/o pedido.

Gabriel Lamas



- Correo electrónico
- Carátula de Cuenta Bancaria para recibir el pago.
- Garantía de anticipo

El Prestador deberá garantizar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato y por cualquiera de los tipos consignados en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los cuales a saber son: cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable, de conformidad con lo dispuesto por el 85 y 90 segundo párrafo del ordenamiento legal antes referido, en moneda nacional a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, por un importe del 100% del anticipo pactado, incluyendo los impuestos correspondientes. La presente garantía subsistirá hasta que se haya amortizado en su totalidad el anticipo, el mismo se amortizará proporcionalmente en cada uno de los pagos. La presente garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo otorgado y una vez cumplida la obligación a entera satisfacción del Instituto.

- Garantía de Cumplimiento de contrato

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes o prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo y haya sido recibido a entera conformidad por el Administrador del Contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Asimismo, dicha garantía estará vigente hasta cuatro meses después de la última entrega de bienes inventariables, o conclusión de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

Habriel Carreras



- La documentación adicional que le sea solicitado para la elaboración del contrato y/o pedido y debida integración del expediente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. JESÚS HILARIO DE LA ROCHA REYES
SUBDIRECTOR DE DEPORTE POPULAR Y PROYECTOS INSIGNIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA